



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 62-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 20 de mayo de 2025.

VISTO: La Resolución Presidencial N° 051-2025-UNAAA/P, de fecha 30 de abril de 2025, Oficio N° 233-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 19 de mayo de 2025; Oficio N° 332-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 19 de mayo de 2025; Oficio N° 1295-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 20 de mayo de 2025, Oficio N° 1055-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 20 de mayo de 2025, Oficio N° 1297-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 20 de mayo de 2025, Oficio N° 334-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*"; y el art. 4° señala: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiante y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional*";

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso b) del numeral 6.1.4. señala que son funciones de la Comisión Organizadora, "*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad*".



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Octubre del 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.00), donde en su artículo 7° se establece la finalidad del docente investigador; y el artículo 8° sobre proyectos de investigación;

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Octubre del 2022, se aprobó el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los docentes al régimen Especial de Docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00), en donde su artículo 7° establece los requisitos para ser incorporado como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 51-2025-UNAAA/P, de fecha 30 de abril de 2025, se resuelve INCORPORAR en el presupuesto institucional los recursos provenientes de la Transferencia de partidas realizada mediante Decreto Supremo N° 074-2025-EF, a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas por el importe de S/ 368,656.00 (treientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 soles), la misma que tiene la finalidad de financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas.

Que, mediante Oficio N°233-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Director (e) del Instituto de Investigación, solicita al Vicepresidente de Investigación, certificación presupuestal para beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador 2025, por el importe de S/ 368,656.00 (treientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 332-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 19 de mayo de 2025, el Vicepresidente de Investigación hace llegar al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, el oficio de requerimiento para certificación presupuestal, dicho requerimiento con la finalidad de garantizar el pago correspondiente a los beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de la UNAAA, por el monto de S/ 368,648.70 (treientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con 70/100 soles), existiendo una variación del monto primario, del cual se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Universidad	Código de plaza	Número de documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Categoría	Régimen de dedicación	Monto Mensual	Monto Total x 10 meses
1	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000005	05341642	CHU	KOO	FRED WILLIAM	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44,349,10
2	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000056	05388857	TUESTA	HIDALGO	JUAN CARLOS	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44,349,10
3	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000025	05582087	AREVALO	LOPEZ	LUIS ALBERTO	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44,349,10
4	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000059	05588935	PASHANASI	AMASIFUEN	BETO	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44,349,10
5	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000021	20591496	SANCHEZ	CASTRO	ANGELICA	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44,349,10
6	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000020	21124084	HUARANGA	RIVERA	HERBERT VICTOR	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44,349,10
7	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000001	22996339	AREVALO	GARDINI	ENRIQUE	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44,349,10
8	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000018	41879199	MURGA	ORRILLO	HIPOLITO	ASOCIADO	COMPLETA	S/ 2,910,25	S/ 29,102,50
9	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000009	71422388	AREVALO	HERNANDEZ	CESAR OSWALDO	ASOCIADO	COMPLETA	S/ 2,910,25	S/ 29,102,50
										S/ 368,648,70



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Oficio N°1295-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 20 de mayo de 2025, remitido por el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la disponibilidad y aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario para el pago correspondiente a los beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de la UNAAA, según el siguiente detalle:

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DISPOSITIVO LEGAL	MONTO
1	00-RECURSOS ORDINARIOS	2.1.1521 - BONIFICACIÓN ESPECIAL A FAVOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR	D.S. N° 074-2025-EF	S/ 368,648.70
TOTAL				S/ 368,648.70

Que, mediante Oficio N°1055-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 20 de mayo de 2025, remitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión a la Dirección de la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, para la Bonificación Especial para el Docente Investigador de la UNAAA, por el importe de S/ 368,648.70 (trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con 70/100 soles),

Que, mediante Oficio N° 334-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 20 de abril de 2025, el Vicepresidente de Investigación eleva oficio a Secretaría General, relacionado con el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, correspondiente al presente año, con el fin de garantizar el cumplimiento de dicho beneficio a favor de los nueve (9) docentes investigadores. En tal sentido, se adjunta la relación de los docentes beneficiarios, con el propósito de facilitar el trámite correspondiente y asegurar el desembolso oportuno de la bonificación:

N°	Universidad	Código de plaza	Número de documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Categoría	Régimen de dedicación	Monto Mensual	Monto Total x 10 meses
1	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000005	05341642	CHU	KOO	FRED WILLIAM	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4.434,91	S/ 44.349,10
2	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000056	05388857	TUESTA	HIDALGO	JUAN CARLOS	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4.434,91	S/ 44.349,10
3	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000025	05582087	AREVALO	LOPEZ	LUIS ALBERTO	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4.434,91	S/ 44.349,10
4	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000059	05588935	PASHANASI	AMASIFUEN	BETO	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4.434,91	S/ 44.349,10
5	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000021	20591496	SANCHEZ	CASTRO	ANGELICA	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4.434,91	S/ 44.349,10
6	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000020	21124084	HUARANGA	RIVERA	HERBERT VICTOR	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4.434,91	S/ 44.349,10
7	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000001	22996339	AREVALO	GARDINI	ENRIQUE	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4.434,91	S/ 44.349,10
8	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000018	41879199	MURGA	ORRILLO	HIPOLITO	ASOCIADO	COMPLETA	S/ 2.910,25	S/ 29.102,50
9	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000009	71422388	AREVALO	HERNANDEZ	CESAR OSWALDO	ASOCIADO	COMPLETA	S/ 2.910,25	S/ 29.102,50
										S/ 368.648,70

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 116-2023-MINEDU, de fecha 15 de agosto del 2023, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de agosto del 2023, el Estatuto y reglamento vigente; **El presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas**, en uso de sus atribuciones;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Bonificación Especial para el Docente Investigador de la UNAAA, por el monto de S/ 368,648.70 (trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con 70/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Universidad	Código de plaza	Número de documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Categoría	Régimen de dedicación	Monto Mensual	Monto Total x 10 meses
1	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000005	05341642	CHU	KOO	FRED WILLIAM	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44.349,10
2	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000056	05388857	TUESTA	HIDALGO	JUAN CARLOS	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44.349,10
3	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000025	05582087	AREVALO	LOPEZ	LUIS ALBERTO	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44.349,10
4	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000059	05588935	PASHANASI	AMASIFUEN	BETO	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44.349,10
5	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000021	20591496	SANCHEZ	CASTRO	ANGELICA	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44.349,10
6	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000020	21124084	HUARANGA	RIVERA	HERBERT VICTOR	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44.349,10
7	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000001	22996339	AREVALO	GARDINI	ENRIQUE	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434,91	S/ 44.349,10
8	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000018	41879199	MURGA	ORRILLO	HIPOLITO	ASOCIADO	COMPLETA	S/ 2,910,25	S/ 29.102,50
9	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	000009	71422388	AREVALO	HERNANDEZ	CESAR OSWALDO	ASOCIADO	COMPLETA	S/ 2,910,25	S/ 29.102,50
										S/ 368.648,70

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORÍCESE** a la Dirección General de Administración de la UNAAA, cumpla con garantizar el pago a los docentes mencionados en el considerando precedente.

ARTICULO TERCERO. **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Dirección de la Oficina General de Administración

Oficina de Tecnologías de la información